



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 371/13

Sucre, 13 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las actividades del Ejecutivo Municipal, realizo una inspección a la Escuela de Tuqupampa del distrito Nº 3 del Municipio de Sucre, observando que de 800 alumnos que asisten diariamente a este unidad educativa; aproximadamente 210 alumnos se encuentran pasando clases en ambientes alquilados, improvisados, sin la comodidad correspondiente, hacinados y peor aún sin contar con los baños higiénicos tan necesarios para el desarrollo psicomotriz del educando, requiriendo su análisis y consideración:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Ente Deliberante del Concejo Municipal de Sucre, en su labor de fiscalización realizo una inspección el día jueves 2 de mayo del 2013 a la Escuela de Tucupampa del distrito Nº 3, observándose que en esta Unidad Educativa, cuenta con 800 alumnos no brindando a los mismos áreas de expansión, recreamiento, campos deportivos y otros.

Que, en la inspección realizada se evidencio la excesiva cantidad de alumnos, que ha rebasado la capacidad de atención escolar, existiendo 210 alumnos aproximadamente del nivel primario que realizan sus actividades escolares en ambientes alquilados improvisados y en hacinamiento, sin contar con los baños higiénicos importantes para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje de esta unidad educativa que se encuentra en el área urbana de la ciudad de Sucre.

Que, la Unidad Educativa de Tuqupampa del Distrito Nº 3 cuenta con 30 personas entre profesores y administrativos (1 director, 27 profesores, 1 portero y 1 secretaria), y que en la presente gestión se cuenta con 5to de secundaria, que para la gestión del 2014 saldrá la primera promoción de 6to de secundaria.

Que, por la seguridad de los educandos, los padres de familia determinaron que se trabaje en un solo turno de la mañana, porque los barrios colindantes a la escuela como Uraypampa, Aruni, Lajastambo, 25 de mayo, Ilinfi, la barranca, zona del aeropuerto y otros, consideran que el sector detrás del cuartel de Lajastambo (BATING V INGENIEROS), es una zona roja donde gente de malvivir hace de las suyas en horas de la tarde, por lo que aseveran una zona de alto riesgo para los niños y población escolar.

Que, de acuerdo la inspección con el personal técnico de la Sub Alcaldía, se observó que 6 cursos pasan clases en ambientes alquilados, y previendo esta situación la Jefatura de educación del Municipio de Sucre, inscribió 770.000 Bolivianos en el POA inicial del 2013 para el proyecto: Ampliación Aulas Unidad Educativa Tuqupampa-San Sebastián, la cual contempla la construcción de 4 aulas, batería de baños que no son suficientes para albergar a los 210 alumnos que pasan sus actividades escolares en casas particulares.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 371/13

Que, la Comisión de Planificación del Honorable Concejo Municipal concertó una reunión el 3 de mayo del 2013, con la Jefatura de Educación, la Jefatura de Estudios y Proyectos y la Dirección de Planificación dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, quienes en su parte conclusiva definieron la modificación del Estudio a Diseño Final del proyecto para el incremento en 2 aulas, sumando un total de 6 aulas en tres niveles, existiendo el compromiso de la Dirección de Planificación para el incremento de los recursos económicos del POA 2013 inicial, solucionando de esta manera la demanda de aulas necesarias para el buen desarrollo de las actividades escolares.

Que, de acuerdo al art. 1 num. 1 de la Ley 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez, promulgado el 20 de diciembre del 2010 que en el Marco filosófico y político de la Educación Boliviana; toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que, conforme manda el art. 77 de la NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. **Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.**

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: **Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna.** Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, a través de la Dirección de Planificación Territorial, la Jefatura de Estudios y Proyectos, la Jefatura de Educación dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y Humano en el marco de sus competencias y normativa aplicable, **TOME LAS PREVISIONES TÉCNICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE EL PROYECTO A DISEÑO FINAL "AMPLIACIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA TUQUPAMPA" INSCRITO EN EL POA 2013,** responda a las necesidades de los educandos y permita mayores ampliaciones como la ejecución de un tercer nivel, considerando el crecimiento vegetativo de la población estudiantil.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 3  
RAM 371/13

**Art. 2.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Planificación, en cumplimiento de la normativa y procedimientos en vigencia, **TOME LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS PARA QUE LAS FUTURAS OBRAS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, RESPONDAN A LAS DEMANDAS Y NECESIDADES DE LOS EDUCANDOS.**

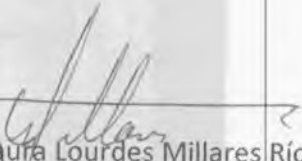
**Art. 3.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, **REALICE EL DIAGNOSTICO NECESARIO PARA DETERMINAR LOS NIVELES EXISTENTES, REFERENTES A SEGURIDAD CIUDADANA, SERVICIOS BÁSICOS Y OTROS NECESARIOS** para ofrecer las condiciones apropiadas para la realización de la actividad educativa en el sector circundante, en correspondencia al radio de acción de la Unidad Educativa Tuqupampa.

**Art. 4.-** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autónoma Municipal, bajo sanción funcionaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**